

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO
EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020.

REGLAMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 2017.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Del Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las comisiones permanentes y temporales de la Comisión Estatal Electoral.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **CEE:** la Comisión Estatal Electoral.
- b) **Comisiones:** las comisiones permanentes y temporales de la CEE.
- c) **Consejo:** el Consejo General de la CEE.
- d) **Direcciones y Unidades:** las direcciones y unidades que pertenecen a la CEE.
- e) **Instituto:** el Instituto Nacional Electoral.
- f) **Integrante(s):** las consejeras y los consejeros electorales y las o los secretarios que integren las Comisiones que correspondan.
- g) **Ley:** la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- h) **Reglamento:** el Reglamento de las comisiones permanentes y temporales de la Comisión Estatal Electoral.
- i) **Representantes:** las y los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatas y candidatos independientes.
- j) **Sesión (es):** la sesión que lleve a cabo alguna de las Comisiones.
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- k) **SINEX: Sistema Electrónico de Notificaciones.**

Criterios de interpretación

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones del Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las prácticas que garanticen la libre expresión y participación responsable de quienes intervengan en las Sesiones; en el respeto y la prudencia en los debates; en la amplia deliberación colegiada; y en la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes, así como los proyectos de acuerdo y de resolución de su competencia.

Las Comisiones ejercerán las atribuciones que les confiera el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables de la materia, así como los acuerdos que emita el Consejo.

De los casos no previstos

Artículo 4. Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por la mayoría de las

Consejeras y los Consejeros electorales de la CEE presentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

De la aprobación de las actividades y proyectos de las Comisiones

Artículo 5. Previo conocimiento y aprobación de la presidencia de la CEE, las Comisiones podrán aprobar la realización de actividades especiales y/o proyectos complementarios de los programas operativos de la CEE.

Todos los proyectos o actividades que requieran recursos humanos, económicos o materiales para su realización deberán ser incluidos en el proyecto anual del presupuesto de la CEE, durante el año anterior a su ejecución. En el caso de que sea aprobado en el año en que se pretenda realizar, deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria y de recursos de la CEE.

Capítulo Segundo De las Comisiones

Tipos de Comisiones

Artículo 6. Las Comisiones serán permanentes y temporales. Las Comisiones permanentes son aquellas que por su naturaleza se requiera su existencia de manera indefinida. Las temporales son aquellas que mediante acuerdo del Consejo se estime pertinente constituir por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas.

Comisiones Permanentes

Artículo 7. Las Comisiones permanentes son:

- I. De Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- II. De Educación Cívica y Participación Ciudadana;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- III. De Fiscalización;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- IV. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- V. De Quejas y Denuncias;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- VI. De Igualdad de Género;
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- VII. De Administración; y
(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- VIII. De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conformación de las Comisiones

Artículo 8. Las Comisiones estarán conformadas por cuatro Consejeras y/o Consejeros y una o un Secretario. Se integrarán por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeros integrantes, una o un Consejero suplente y una o un Secretario.

Las Consejeras o Consejeros integrantes tienen derecho a voz y voto, el suplente y Secretario

solo tienen derecho a voz. En el caso de que el suplente se encuentre en funciones de integrante tendrá el derecho a voto.

Las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como Secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el Presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique.

Tratándose de las sesiones relativas a la sustanciación y resolución del recurso de inconformidad de los procedimientos laborales disciplinarios, la o el Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional designará a la o el Secretario de la misma de entre las y los directores y jefas y jefes de unidad, que en ningún caso podrá ser la persona titular de la Unidad de Desarrollo Institucional.

La Presidenta o Presidente y las y los integrantes de las Comisiones serán definidos por acuerdo del Consejo y revisarán su integración cuando menos una vez por año.

Las Presidentas o Presidentes de las Comisiones nombrarán, de entre su personal, a una o un auxiliar técnico por comisión.

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

La persona titular de la secretaría ejecutiva de la CEE o el personal designado por ésta, podrá **concurrir** a las Sesiones, **ya sean en su modalidad virtual o presencial**, con derecho a voz.

De las atribuciones de las Comisiones

Artículo 9. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, en su caso, en el ámbito de su competencia los anteproyectos, proyectos, dictámenes, reglamentos o lineamientos que presenten a su discusión sus integrantes o la Secretaría Ejecutiva, a través de sus direcciones y unidades, para someterlo a consideración del Consejo;
- b) Aprobar en el ámbito de su competencia las estrategias, planes o programas que presenten sus integrantes o la Secretaría Ejecutiva, a través de sus direcciones y unidades y, en su caso, someterlo a consideración del Consejo;
- c) Dar seguimiento a las actividades de las direcciones y unidades de su competencia;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas de la CEE;
- e) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquiera de las direcciones y unidades que pudiera considerarse necesaria, tratándose de información en el ámbito de competencia de las Comisiones;
- f) Solicitar información a autoridades, por conducto de la Presidencia de la CEE, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- g) Conocer, en su caso, de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva, a través de la dirección o unidad que corresponda; y
- h) Rendir, en su caso, informes al Consejo sobre las actividades que desarrollen las Comisiones.

Artículo 10. Las atribuciones de las Comisiones Permanentes son las siguientes:

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

I. De Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Aprobar el anteproyecto de calendario electoral para los procesos electorales respectivos;
- b) Aprobar y proponer al Consejo los proyectos de convocatoria para la integración de las comisiones municipales electorales y mesas auxiliares de cómputo, así como los proyectos de designación de los mismos.
- c) Conocer de las actividades relativas a la ejecución de los convenios de coordinación y colaboración con el Instituto para el intercambio y uso de información común, así como para acordar que determinados procedimientos y actividades electorales se realicen conjuntamente;
- d) Aprobar y proponer al Consejo los formatos y modificaciones, en su caso, de la documentación electoral (actas y boletas electorales), que presente la Secretaría Ejecutiva, utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, así como las fechas para su impresión y producción;
- e) Conocer, en su caso, del desarrollo de las sesiones de cómputo de las comisiones municipales electorales y mesas auxiliares de cómputo; y
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- f) Aprobar el anteproyecto para determinar el financiamiento público y privado que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, en los términos y condiciones fijados por la Ley, para someterlo a consideración del Consejo;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- g) Aprobar el anteproyecto de convocatoria para las Candidaturas Independientes;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- h) Aprobar el anteproyecto relativo a los topes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales, en los términos y condiciones fijados por la Ley, para someterlo a consideración del Consejo;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- i) Aprobar el anteproyecto de la propuesta de pauta de radio y televisión para el proceso electoral respectivo y someterlo a consideración del Consejo;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- j) Conocer de la suscripción de convenios con los ayuntamientos para la colocación de propaganda electoral en lugares de uso común;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- k) Aprobar y proponer al Consejo, en su caso, la normativa correspondiente a la organización de los debates entre las candidatas y candidatos a Ayuntamiento, Diputaciones locales y Gobernatura;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- l) Conocer de la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales y, en su caso, a las y los candidatos independientes acreditados;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- m) Aprobar y proponer al Consejo, en coordinación con la Comisión de Fiscalización, el anteproyecto relativo a la pérdida de registro de los partidos políticos locales, conforme a los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- n) Aprobar, en coordinación con la Comisión de Fiscalización, los anteproyectos de dictámenes relativos a la etapa preventiva; el aviso de liquidación y el

- dictamen definitivo del procedimiento de liquidación de partidos políticos locales;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- o) Aprobar el anteproyecto de lineamientos para la constitución de partidos y asociaciones políticas estatales, y supervisar la ejecución de sus procedimientos;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - p) Aprobar y proponer al Consejo el otorgamiento o negativa de registro como partido político estatal a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como tal;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - q) Aprobar y proponer al Consejo el otorgamiento, negativa o pérdida de registro a las asociaciones políticas estatales que pretendan serlo;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - r) Aprobar y proponer al Consejo, el proyecto relativo al registro de integrantes de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - s) Supervisar el procedimiento del registro de integrantes de los órganos directivos municipales, distritales o sus equivalentes de los partidos políticos, así como el registro de los mismos.
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - t) Aprobar y proponer al Consejo, en coordinación con la Comisión de Fiscalización, la propuesta de interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político que hubiere perdido su registro y se encuentre en liquidación; y
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017 y Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)
 - u) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

II. De Educación Cívica y Participación Ciudadana:

- (Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- a) Discutir y aprobar el anteproyecto del programa rector de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - b) Autorizar las líneas estratégicas de las campañas institucionales en materia de difusión de educación cívica y cultura democrática con la finalidad de fortalecer la construcción de ciudadanía;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - c) Dar seguimiento en el marco del programa rector de educación cívica y participación ciudadana de la CEE, así como a las acciones derivadas de los convenios suscritos en esta materia con el Instituto;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
 - d) Conocer y, en su caso, proponer a la Consejera o el Consejero Presidente la suscripción de convenios orientados a la promoción de la cultura democrática y construcción de ciudadanía; y
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- e) Aprobar el anteproyecto del programa rector de educación cívica y participación ciudadana, y supervisar su ejecución;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- f) Aprobar y proponer al Consejo el proyecto del calendario de los instrumentos de participación ciudadana que se declaren procedentes;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- g) Autorizar las líneas estratégicas de las campañas institucionales en materia de difusión de la participación ciudadana;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- h) Conocer, y en su caso, proponer la suscripción de convenios en materia de participación ciudadana;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- i) Conocer de los avances de los procesos de capacitación a funcionarios de los órganos receptores de la votación de los instrumentos de participación ciudadana y de los procesos electorales;
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017 y Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)
- j) Aprobar y proponer al Consejo, en su caso, los proyectos de reglamentos y lineamientos en materia de participación ciudadana; y
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)
- k) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

III. De Fiscalización:

- (Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)*
- a) Aprobar, en coordinación con la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, el anteproyecto de dictamen relativo a pérdida de registro de partidos políticos locales;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- b) Aprobar, en coordinación con la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, los anteproyectos de dictámenes relativos a la etapa preventiva; el aviso de liquidación y el dictamen definitivo del procedimiento de liquidación de partidos políticos locales;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- c) En caso de ser delegadas las funciones de fiscalización que disponga el Consejo del Instituto, conocerá y aprobará los dictámenes de las auditorías ordinarias;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- d) Aprobar y proponer al Consejo, en coordinación con la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, la propuesta de interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político que hubiere perdido su registro y se encuentre en liquidación;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)
- e) Aprobar los dictámenes relativos a la aplicación de multas a los sujetos obligados con motivo de las resoluciones del Instituto; y
(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)

- f) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

IV. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- a) Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, Estatuto y demás ordenamientos aplicables;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- b) Conocer, supervisar, dar seguimiento a los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación y evaluación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los vinculados a éstos;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- c) Conocer las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos de la CEE;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- d) Aprobar y proponer al Consejo, en su caso, los proyectos de reglamentos, lineamientos y acuerdos en materia de mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- e) Aprobar y proponer al Instituto la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a partir de las necesidades de la CEE;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- f) Aprobar las disposiciones normativas para la conciliación de conflictos entre el personal de la CEE;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- g) Conocer de las quejas relacionadas con los procedimientos laborales disciplinarios y los relativos a la conciliación de conflictos entre el personal de la CEE;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- h) Actuar como autoridad encargada de sustanciar y resolver el recurso de inconformidad contra las resoluciones emitidas en los procedimientos laborales disciplinarios; y

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)

- i) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

V. De Quejas y Denuncias:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- a) Supervisar la tramitación de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- b) Resolver las medidas cautelares que se soliciten;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- c) Supervisar la tramitación de las denuncias en materia de fiscalización;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- d) Aprobar los anteproyectos de reglamentos aplicables en materia de quejas y denuncias, y proponerlos al Consejo; y

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)

- e) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

VI. De Igualdad de Género:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- a) Verificar que las diversas normativas de la CEE estén acordes con la legislación nacional e internacional en materia de igualdad de género, y en su caso, proponer los cambios correspondientes;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- b) Impulsar e innovar en materia de igualdad de género,

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- c) Aprobar y supervisar que las políticas de igualdad de género y no discriminación de la CEE se apliquen en todos los procesos y programas institucionales, fomentando la transversalidad y horizontalidad en sus actividades y contenidos;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- d) Aprobar acciones encaminadas a la igualdad de género con relación a la cuestión electoral, participación política y el poder público, entre otros;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- e) Aprobar la elaboración de material editorial sobre igualdad de género;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/41/2017 P.O.E. 23/10/2017)

- f) Aprobar los programas encaminados a la promoción y difusión de los derechos cívicos y políticos de las mujeres, y actividades para sensibilizar a la población, a los partidos políticos y organizaciones sociales respecto a la igualdad de género; y

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)

- g) Las demás que le confiera el Consejo, así como la normatividad aplicable.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

VII. De Administración:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

- a) Aprobar el proyecto de programa anual del presupuesto de la CEE y el financiamiento público a los partidos políticos, que al efecto le presente la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección de Administración y de Organización y Estadística Electoral, para su presentación a las y los consejeros electorales;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

- b) Una vez aprobado el presupuesto por el Congreso del Estado, conocer las modificaciones presupuestales necesarias para el mejor cumplimiento de los programas y actividades;

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

- c) Opinar sobre aquellos asuntos que, por su importancia o trascendencia para la CEE, le sean turnados por las y los Consejeros Electorales o por la o el Secretario Ejecutivo;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- d) Aprobar anualmente, a propuesta de la o el Secretario Ejecutivo, el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de la CEE;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- e) Conocer, en sesiones ordinarias, respecto de la contratación, designación, suspensión, remoción, reasignación y promoción del personal de la CEE. *(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)*
- f) Conocer de los informes financieros trimestrales sobre la administración del presupuesto, que rinda la Dirección Administrativa;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- g) Aprobar, a propuesta de la o el Secretario Ejecutivo, los otorgamientos de estímulos y becas académicas al personal administrativo de la CEE;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- h) Aprobar, en su caso, el otorgamiento de compensación por término de la relación de trabajo al personal que deje de prestar sus servicios en la CEE;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- i) Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; y
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019 y mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)
- j) Las demás que le confiera el Consejo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Reformada mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

VIII. **De Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

- (Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)*
- a) Supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, y la Ley;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- b) Vigilar las funciones del Comité de Transparencia de la CEE, y demás órganos internos de la CEE encargados de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- c) Supervisar que la información de la CEE esté disponible al público, así como, en su caso, la actualización correspondiente;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- d) Revisar periódicamente los programas del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- e) Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)

- f) Conocer el informe anual que la Unidad de Transparencia de la CEE deberá remitir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con los Lineamientos que ésta expida;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- g) Dar seguimiento a los recursos de revisión que se interpongan en contra de la Unidad de Transparencia de la CEE;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- h) Conocer de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de Transparencia de los partidos políticos;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019)
- i) Dar seguimiento a la suscripción de convenios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/29/2019 P.O.E. 10/06/2019 y mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019)
- j) Las demás que le confiera el Consejo, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las atribuciones de los Integrantes

Artículo 11. Son atribuciones de los Integrantes de las Comisiones, las siguientes:

- I. Corresponderá a la persona que ejerza la presidencia:

- (Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)*
- a) Convocar a las Sesiones a **las y los Integrantes**, así **como notificar a los demás consejeros y consejeras**, así como a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- b) Invitar a las y los Representantes y a quienes considere pertinentes;
- c) Definir el orden del día de cada Sesión;
- d) Designar al auxiliar técnico;
- e) Solicitar y recibir la colaboración, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- f) Presidir las Sesiones, **ya sea en su modalidad virtual o presencial**, y conducir sus trabajos en los términos que establece el Reglamento;
- g) Iniciar y, en su caso, concluir la Sesión, así como decretar los recesos que fueren necesarios, en los casos y con las condiciones que establece el Reglamento;
- h) Conceder el uso de la palabra a las Consejeras y los Consejeros, a la o el Secretario, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a las personas titulares de las direcciones y unidades, a las y los Representantes y, en su caso, a las y los demás invitados a las Sesiones;
- i) Declarar la suspensión de las Sesiones en los casos que contempla el Reglamento o a solicitud de la mayoría de las consejeras y los consejeros integrantes de las Comisiones;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- j) Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las Sesiones, **y en el caso de las sesiones virtuales solicitar el apoyo de las instancias necesarias**;
- k) Someter a votación todas las acciones que las Comisiones estimen convenientes para cumplir con sus atribuciones;
- l) Votar en las Sesiones;
- m) Solicitar a nombre y por acuerdo de las Comisiones, la inclusión de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones, en el orden del día de las sesiones

- del Consejo;
- n) En caso de ausencia temporal, designar a alguna persona de las Consejeras o los Consejeros integrantes de las Comisiones para que supla en las Sesiones;
 - o) Presentar los informes que correspondan;
 - p) Presentar a consideración de las y los Consejeros Electorales integrantes, el plan de trabajo anual que proponga el área correspondiente junto con la presidencia de la Comisión, que deberá contener, por lo menos, los aspectos generales y especiales que se deberán estudiar, analizar y discutir y un calendario de sesiones ordinarias;
 - q) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
 - r) Hacer del conocimiento de la presidencia de la CEE, para su aprobación, las actividades y proyectos a que hace referencia el Reglamento; y
 - s) Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento, la normativa aplicable, los acuerdos que emita el Consejo o las propias Comisiones o les sean delegados dentro de su competencia.

II. Corresponderá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de las Comisiones:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

- a) Concurrir puntualmente a las Sesiones, **ya sean en su modalidad virtual o presencial**;
- b) Tener voz en las Sesiones;
- c) Votar en las Sesiones de las Comisiones;
- d) Solicitar a la presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día;
- e) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria;
- f) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o la servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- g) Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento, la normativa aplicable, los acuerdos que emita el Consejo o las propias Comisiones o les sean delegados dentro de su competencia.

III. Corresponderá al suplente común:

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

- a) Concurrir puntualmente a las Sesiones, **ya sean en su modalidad virtual o presencial**;
- b) Tener voz en las Sesiones;

- c) En su caso, votar en las Sesiones de las Comisiones cuando supla a alguno de sus integrantes; y
- d) Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento, la normativa aplicable, los acuerdos que emita el Consejo o las propias Comisiones o les sean delegados dentro de su competencia.

IV. Corresponde al secretario las siguientes atribuciones:

- (Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)*
- a) Circular con oportunidad, mediante **el SINEX**, las convocatorias a los Integrantes, a las consejeras y consejeros electorales, así como a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- b) Aprobar y notificar las invitaciones, **mediante el SINEX**, a los Representantes y a quienes se considere pertinente;
- c) Colaborar, en coordinación con la presidencia de la comisión, en la elaboración del plan de trabajo anual y calendario de sesiones ordinarias;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- d) Concurrir puntualmente a las Sesiones, **ya sean en su modalidad virtual o presencial**;
- e) Verificar la asistencia de los integrantes de las Comisiones y llevar registro de esta;
- f) Declarar la existencia del quórum;
- g) Dar cuenta de los puntos del orden del día;
- h) Tomar las votaciones de los integrantes y dar a conocer su resultado;
- i) Informar, en su caso, sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones previamente convenidos;
- j) Tener voz en las Sesiones;
- k) Brindar asesoría técnica en los asuntos de su competencia;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- l) Enviar **por medio del SINEX** copia del acta o minuta de las Sesiones;
- m) Rendir, en su caso, los informes que correspondan; y
- n) Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento, los Lineamientos, la normativa aplicable, los acuerdos que emita el Consejo o las propias comisiones.

De las atribuciones del auxiliar técnico

Artículo 12. La o el auxiliar técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar a la presidencia en la elaboración de la convocatoria y proyecto de invitación y preparar el orden del día de las Sesiones, previamente definido por la o el presidente y entregarlo con oportunidad a la o el secretario;
- b) Elaborar el acta o minuta de las Sesiones;
- c) Llevar un registro de los proyectos de acuerdo, resolución y dictámenes, así como de los informes presentados;
- d) Recabar de los integrantes las firmas de los documentos que así lo requieran;
- e) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozcan las Comisiones;
- f) Apoyar en la elaboración de un plan de trabajo anual que deberá contener por lo menos los aspectos generales y especiales que se deberán estudiar, analizar y discutir y un calendario de sesiones ordinarias;
- g) Elaborar, en su caso, los informes de actividades de la presidencia de las Comisiones;

- h) Grabar en audio las Sesiones;
(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)
- i) Disponer de lo necesario para el correcto desarrollo de las Sesiones, **ya sean es su modalidad virtual o presencial**; y
- j) Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento, los Lineamientos, la normativa aplicable, los acuerdos que emita el Consejo o las propias Comisiones.

Capítulo Tercero **De la Participación de los Partidos Políticos** **y Candidatas y Candidatos Independientes**

De la participación en las Comisiones

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/31/2019 P.O.E. 28/06/2019 y, posteriormente, mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Artículo 13. Las y los Representantes o sus suplentes previamente acreditados, podrán **concurrir** a todas las sesiones de las Comisiones, **ya sean virtuales o presenciales**, con voz pero sin voto, salvo a las de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, Fiscalización, Administración; y, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

A dichas sesiones las y los Representantes serán invitados a través del **SINEX**.

De las y los representantes

Artículo 14. A las Sesiones sólo podrán concurrir las y los Representantes acreditados ante el Consejo.

(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

La o el Presidente del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, o representantes acreditados ante la Comisión, podrán acreditar de manera excepcional a una persona para que acuda a una sesión en específico en representación del partido. Para este supuesto, deberán dar aviso por escrito con al menos veinticuatro horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y doce horas de anticipación tratándose de las sesiones extraordinarias.

De los derechos y obligaciones de las y los representantes Artículo

15. Son derechos y obligaciones de las y los Representantes:

- a) Ser invitados en los términos del Reglamento a las Sesiones;
- b) Tener voz en las Sesiones;
- c) Respetar el Reglamento y las mociones que realice la presidencia;
- d) Proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser debidamente notificados;
- e) Recibir por correo electrónico copia del acta o minuta de las Sesiones; y,
- f) Las demás que señale el Reglamento o disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto **De las Sesiones**

De los tipos de Sesiones

Artículo 16. Las Sesiones serán de dos tipos:

a) **Ordinarias:** aquellas que deban celebrarse periódicamente, debiendo sesionar al menos cada tres meses. En el caso de las comisiones temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera Sesión que celebre, atendiendo a las atribuciones de las Comisiones de que se trate.

b) **Extraordinarias:** aquellas convocadas por la presidencia cuando lo estime necesario, o mediante solicitud escrita por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros integrantes de las Comisiones. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.

(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Artículo 16 BIS. Las sesiones de las Comisiones podrán ser llevadas a cabo de la forma siguiente:

- I. De manera presencial, en la sede de la Comisión, salvo que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible celebrarlas en ese local o que el Consejo estimara pertinente cambiar de sede.

En el supuesto de que alguno o algunos de los Consejeros y Consejeras o Representantes les fuera materialmente imposible asistir a la sesión, ya sea por su agenda o cualquier otra circunstancia, deberán dar aviso al Secretario o Secretaria de la Comisión que corresponda por medio de la cuenta de correo electrónico que se designe para tales efectos, a fin de que sea posible la preparación de los medios tecnológicos para que se unan a la sesión de manera remota. El aviso deberá ser con un plazo mínimo de veinticuatro horas en el caso de las sesiones ordinarias, y de doce horas para las sesiones extraordinarias. Para este supuesto, se aplicarán en lo conducente las reglas de las sesiones virtuales.

- II. De manera virtual, en el caso de que la o el Presidente de la comisión que corresponda lo estime pertinente.

En este supuesto, se vinculará a las instancias que correspondan para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones, así como de orden técnico para su desarrollo en modalidad virtual o a distancia, bajo los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación de los asuntos de las Comisiones, garantizando en todo caso, la publicidad de las sesiones, mediante su seguimiento a través de internet.

En ese sentido, para llevar a cabo la sesión no presencial, se deberá atender a lo siguiente:

- a) La sesión se considerará válidamente instalada, cuando la Secretaria o Secretario valide la existencia del quorum, para lo cual, verificará que los integrantes de la comisiones que corresponda actúen simultáneamente con audio, video y transmisión de datos. Al igual que en las sesiones presenciales solamente podrá participar en la sesión un representante por partido político, o en su caso, de candidatura independiente.

En caso de que una vez iniciada la sesión se presente alguna interrupción derivada del servicio técnico por un tiempo mayor a los treinta minutos de la teleconferencia, que no permitan concretar la simultaneidad ni la deliberación, se

deberá convocar a una nueva sesión dentro de las ocho horas siguientes.

- b) De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma.

La convocatoria deberá señalar si se trata de una sesión presencial o virtual, según corresponda.

De la convocatoria

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Artículo 17. La convocatoria deberá realizarse por escrito, y deberá ser notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en el que la Sesión deba celebrarse **o modalidad**, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como el proyecto del orden del día. Además, deberá de estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las Sesiones.

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

De igual manera, en ella se informará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente, en caso de que esta sea en su modalidad virtual, así como los requerimientos técnicos para su conexión virtual o a distancia.

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

En aquellos casos que la presidencia considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo anteriormente señalado en el párrafo anterior.

La convocatoria la emitirá la persona titular de la presidencia de las Comisiones.

También deberá convocar cuando:

- a) Medie la petición de la mayoría de los integrantes de las Comisiones; y,
- b) Por instrucciones de la presidencia del Consejo.

(Adicionado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Serán convocadas a las Sesiones todas y todos los Integrantes, y se invitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a las y los Representantes, auxiliar técnico, así como a cualquier otra persona que se requiera. En caso de que alguna de las personas antes señaladas no tenga una cuenta de acceso al SINEX, podrá ser invitado mediante correo electrónico.

Del orden del día

Artículo 18. El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los puntos siguientes:

- a) Registro de asistencia y declaración de quórum;
- b) Lectura del orden del día y en su caso, aprobación;

- c) Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la Sesión anterior;
- d) Los asuntos que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación; y
- e) Asuntos generales.

Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier consejera o consejero que integren las Comisiones de que se trate, podrán solicitar por escrito a la presidencia la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para su celebración, debiendo acompañar su solicitud con los documentos necesarios para su discusión. La presidencia deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y deberá remitirla en forma inmediata a las y los convocados para la Sesión en que se deberán desahogar. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la Sesión los asuntos que, por mayoría de las y los consejeros Integrantes se considere de obvia y urgente resolución.

En las sesiones ordinarias, las y los consejeros integrantes de las Comisiones, así como las y los Representantes, podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos que no requieran examen previo de documentos ni votación. Antes de iniciar el punto de asuntos generales, la presidencia consultará si existen asuntos generales que discutir, pudiendo solicitar se indique el tema correspondiente, a fin de que, de ser el caso, se discuta.

Durante las sesiones extraordinarias no se consideran asuntos generales por lo que no podrá darse cuenta ni trámite o asunto alguno que no esté comprendido en el orden del día.

De la asistencia

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Artículo 19. Asistirán a las Sesiones las y los Integrantes, la o el auxiliar técnico, así como una o un representante de la Secretaría Ejecutiva y las y los Representantes. **Para efectos de la asistencia se tomará en cuenta el supuesto establecido en el artículo 16 BIS.**

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva colaborará con las Comisiones cuando así le sea requerido y proporcionará la información que le sea solicitada para el cumplimiento de sus trabajos. Las Consejeras y los Consejeros electorales que no formen parte de una comisión podrán concurrir a las Sesiones y hacer uso de la palabra en las mismas, pero no tendrán voto en los acuerdos que en ella se tomen.

A petición de la presidencia, podrán participar solo con voz otros funcionarios de la CEE o externos a ella para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en las Comisiones.

Del quórum de asistencia de las Comisiones

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Artículo 20. En el día, hora y lugar o **modalidad** fijados para las Sesiones **concurrirán** los integrantes de las Comisiones, y en su caso, los participantes e invitados de la misma. La presidencia deberá declarar instalada la Sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum.

(Reformado mediante Acuerdo CEE/CG/50/2020 P.O.E. 14/10/2020)

Para la instalación de las Sesiones será necesario que **concurran** tres consejeras o consejeros electorales integrantes de las Comisiones. **En caso de que no le fuere posible concurrir** a alguna Consejera o Consejero integrante, el suplente común tomará su lugar y

seguirá en funciones de integrante hasta la conclusión de la Sesión.

Si después de quince minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, la presidencia convocará por escrito a una nueva Sesión, la cual se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

La presidencia podrá ausentarse momentáneamente de la Sesión, en cuyo caso designará a una o un consejero integrante para que lo supla en la conducción de la misma.

En caso de que la persona titular de la presidencia no asista a la Sesión y exista quorum para sesiona, las y los consejeros integrantes, de entre ellos, designarán por mayoría quien la presidirá.

De la duración de las Sesiones

Artículo 21. El tiempo límite para la duración de las Sesiones será de dos horas, este lapso podrá prolongarse previa aprobación por la mayoría de sus integrantes con voto.

La Sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que la motivaron.

De las discusiones

Artículo 22. Instalada la Sesión, se pondrá a consideración de las Comisiones que se trate el contenido del orden del día. Durante ésta los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. Las Comisiones podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerda la mayoría de las y los consejeros integrantes, en este caso se deberá señalar cuando se desahogará el tema pospuesto.

Las y los consejeros integrantes y demás convocados podrán hacer uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten, con la prevención de no extenderse, a efecto de salvaguardar los derechos al uso de la palabra de todas las y los asistentes a la Sesión y para garantizar el adecuado curso de las discusiones.

Después de haber intervenido todas las personas que hubiesen solicitado la palabra, y considerando que el punto está lo suficientemente discutido, la presidencia lo pondrá a votación.

De las mociones

Artículo 23. Durante el desarrollo de la Sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:

- a) De orden; y
- b) Al orador.

Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar algún receso durante la Sesión;
- c) Solicitar se acuerde la suspensión de la Sesión;
- d) Solicitar a la presidencia se conmine al orador para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa; y
- e) Pedir la aplicación del Reglamento.

Cualquier persona convocada a la Sesión podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, quien solicite deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla.

La moción de orden o al orador deberá ser dirigida a la presidencia, quien la aceptará o la negará; si es aceptada, tanto la persona que realice como la que conteste la moción deberá ser breve y respetuosa en sus comentarios.

De las votaciones

Artículo 24. La o el presidente y las y los consejeros integrantes de las Comisiones deberán votar lo que corresponda del orden del día, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando las Comisiones consideren que están impedidos por disposición legal.

Las y los Consejeros integrantes podrán proponer modificaciones al contenido de los proyectos en discusión, que en todo caso se someterán a debate y votación.

Los contenidos de los proyectos que se encuentren en el orden del día serán aprobados por mayoría de votos de las y los consejeros integrantes.

La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga la presidencia o lo solicite una o un consejero integrante.

Las y los Consejeros integrantes votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra.

De los acuerdos adoptados

Artículo 25. Antes de dar por concluida la Sesión, la o el presidente de la comisión solicitará al secretario dar cuenta de los acuerdos adoptados en la Sesión y el sentido de las votaciones.

De las actas o minutas

Artículo 26. De cada Sesión el auxiliar técnico elaborará un acta o minuta, con base en el audio grabado en cada Sesión; así como los acuerdos y dictámenes respectivos; documentos que deberán ser firmados por todas y todos los Integrantes.

Los proyectos de actas o minutas serán circulados a más tardar al tercer día hábil siguiente a la celebración de la Sesión, entre las y los Integrantes, Representantes y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que emitan sus observaciones en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes al momento de su circulación. Concluido este término, y en caso de realizarse modificaciones, se circulará de nueva cuenta el proyecto de acta o minuta para su conocimiento en un plazo que no exceda de dos días hábiles. Realizado lo anterior, el proyecto deberá ser firmado en los siguientes dos días hábiles por las y los Integrantes y la o el secretario ejecutivo.

En el caso en que una o un consejero integrante no esté de acuerdo con los términos del proyecto de acta o minuta firmado por la mayoría, podrá solicitar que se incluyan sus consideraciones particulares como anexo a la misma; en cuyo caso deberá hacerlas llegar por escrito al auxiliar técnico para su inclusión, en un período máximo de dos días hábiles posteriores a la conclusión del término para firmar el proyecto de acta o minuta.

Una vez que haya sido firmada o, en su caso, remitidas las observaciones, a más tardar el día hábil siguiente el auxiliar técnico deberá hacerla del conocimiento de las y los Integrantes, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las y los Representantes, a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Reglamento de las Comisiones permanentes y temporales de la Comisión Estatal Electoral, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

Artículo Segundo. Queda derogada cualquier disposición contraria a lo establecido en el Reglamento.

Artículo Tercero. Se disuelven las comisiones especiales de administración y de comunicación social una vez que se efectúe la adecuación normativa al Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, mientras tanto seguirán vigentes en sus actividades y funcionamiento.

Artículo Cuarto. Se disuelve la Comisión Especial de Capacitación Electoral, distribuyéndose las atribuciones de ésta, a las comisiones de educación cívica y participación ciudadana.

Artículo Quinto. La integración de las Comisiones se mantiene en los mismos términos, hasta en tanto el Consejo determine una integración distinta.

(El reglamento fue aprobado por el Consejo de la CEE el 30 de enero de 2017 mediante Acuerdo CEE/CG/05/2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 3 de febrero de 2017)

TRANSITORIOS

(De la reforma aprobada mediante Acuerdo del Consejo General CEE/CG/41/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de octubre de 2017)

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día de su aprobación.

TRANSITORIOS

(De la reforma aprobada mediante Acuerdo del Consejo General CEE/CG/29/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2019)

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día de su aprobación.

TRANSITORIOS

(De la reforma aprobada mediante Acuerdo del Consejo General CEE/CG/31/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2019)

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día de su aprobación.

TRANSITORIOS

(De la reforma aprobada mediante Acuerdo del Consejo General CEE/CG/50/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2020)

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día de su aprobación.

